



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL,

22 FEB. 2017

DECRETO EXENTO N° 1040 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Febrero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANA MARÍA MUÑOZ BUSTAMANTE**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, que designa como alcalde Subrogante a don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- El decreto Exento N° 992 de fecha 17 de Febrero de 2017 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña María Inés Soto Cerda.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANA MARÍA MUÑOZ BUSTAMANTE**, C.N.I. N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

3.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato regirá entre el **20 de Febrero y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-19-001-000 "**PROYECTO OPD, SENAME**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

ECH/MSC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Febrero de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANA MARÍA MUÑOZ BUSTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en población Sor Teresita, calle 1 N° 377 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANA MARÍA MUÑOZ BUSTAMANTE** bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar las siguientes labores necesarias no habituales:

- Mantención del aseo en las dependencias de la OPD
- Entrega de Correspondencia

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

Las partes acuerdan que durante los meses de septiembre y diciembre, en caso de estar vigente el presente contrato, el (la) Prestador(a) podrá solicitar el pago parcial de sus honorarios, por los primeros 15 días del mes, para lo cual emitirá una boleta de honorarios por la mitad de la suma consignada al inicio de esta cláusula y un informe sobre los servicios ejecutados, procediéndose al pago previa certificación del supervisor del contrato tal como se indica en el párrafo anterior.

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al

respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 13:00 horas a las 17:30 horas; y los días viernes desde las 13:00 horas y las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 3 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 8 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 3) Durante el periodo de duración del contrato y, mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho al reembolso de pasajes por cometidos encomendados por el supervisor del contrato.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

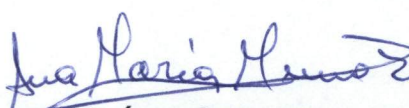
SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 20 de Febrero de 2017 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don Emilio Cisternas Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, C.N.I. N [REDACTED]


ANA MARÍA MUÑOZ BUSTAMANTE
C.N.I. N [REDACTED]